

MSP-DM-AG-372-2021

01 de junio de 2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de Advertencia N° 01-08-2021 AD/ASSC, relacionado con el seguimiento al documento de advertencia N° 01-04-2021 AD/ASSC del 09 de marzo de 2021.

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que esta Auditoría General realiza de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante el documento de referencia, este órgano fiscalizador advirtió sobre la asignación por parte del Despacho del Viceministro Unidades Especiales de cinco computadoras ministeriales para la realización de labores en teletrabajo, esto en atención a las medidas de mitigación sanitarias debido a la emergencia ocasionada por el Covid-19, en ese momento, contraviniendo la cláusula sexta del Contrato de Teletrabajo que dicta:

“SEXTA: SOBRE EL MOBILIARIO, EQUIPO Y SOPORTE TÉCNICO. El teletrabajador debe aportar el mobiliario necesario, el hardware y el software que permitan ejecutar sus funciones, cumpliendo con las exigencias mínimas establecidas en materia de soporte técnico y salud ocupacional. Se excluye cualquier solicitud de instalación, configuración o solución de problemas sobre paquetes de software por parte del teletrabajador al Ministerio”

Sin embargo, como parte de las acciones realizadas por parte del Despacho antes citado, se recibió por medio del Sistema Gestión de Informes de la Auditoría General (SGIA) el oficio MSP-DM-DVUE-125-2021 del 18 de marzo de 2021, mediante el cual el Lic. Eduardo Solano Solano, Viceministro, detalla:

1. Modificación a la cláusula sexta del contrato temporal para acogerse a la modalidad de teletrabajo-Directriz N°073-S-MTSS-MIDEPLAN, mediante addendum suscrito en fecha 17 de marzo del año en curso.

2. Mediante oficio N° MSP-DM-DVUE-124-2021, se le informó a la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la modificación mencionada en el numeral 1, aunado a esto, se le remitió copia de los addendum al contrato de teletrabajo correspondientes a las funcionarias: Jady Zulima Bernal Molina, destacada en el Despacho de Unidades Especiales y Xinia Acuña Ortiz, destacada en el Departamento de Telemática.

Por lo anterior y dada nuestra inquietud, se consultó a la Licda. Carolina Castro del Castillo, en calidad de Presidenta de la Comisión Institucional de Teletrabajo, sobre el procedimiento que se debe seguir para realizar una modificación a un contrato, addendum o cláusula para que un funcionario pueda efectuar esa modalidad laboral, por lo que, mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-CTT-084-2021 del 17 de mayo de 2021, manifestó que, no existe dicho procedimiento para la realización de modificaciones al contrato de teletrabajo sanitario actual.

Con el objetivo de ampliar nuestro panorama, se solicitó a la Licda. Castro del Castillo, información relacionada con la sesión en que la Comisión Institucional de Teletrabajo aprobara la modificación de la cláusula sexta de los addendum antes citados, no obstante, reitera la funcionaria que, debido a que no se tiene un procedimiento establecido, no se han revisado por parte de esa Comisión modificaciones realizadas por instancias distintas a la misma, siendo que al no existir un procedimiento para modificar el actual contrato de teletrabajo, no se establece, por lo tanto, las áreas o profesionales competentes para realizar modificaciones en el mismo.

Así las cosas, esta Auditoría General considera que, la modificación de la cláusula sexta de los addendum antes citados, sin la coordinación y aprobación de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dada la carencia de un procedimiento que permita una posible modificación a los contratos de teletrabajo sanitario por parte de la Comisión citada, hace que la Administración, en este caso el Despacho del Viceministro Unidades Especiales, asuma los riesgos de tipo “legal” y de “integridad de los procesos/servicios”, contemplados en la “Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos a Nivel Directivo” (MSP-OMCGI-GTFSER-ND-I-2019) de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, situación que podría debilitar el sistema de control interno institucional.

En razón de lo supra indicado y tomando en cuenta los riesgos identificados, resulta imperativo para esta Auditoría General poner en conocimiento de su Despacho tal situación, con el objetivo de que se tomen las medidas correctivas de forma inmediata y realicen las acciones necesarias.

Por último, de conformidad con el artículo 12 incisos, a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jera y de titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observancias formuladas por esta Auditoría General en el presente documento de Advertencia.

Es importante recordar que, la documentación que respalde las acciones efectuadas por la Administración se incluya en el Sistema Gestión de Informes de la Auditoría General, a efectos de brindar el seguimiento correspondiente a esas gestiones.

Atentamente,

Auditoría General

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

C: Lic. Eduardo Solano Solano. Viceministro de Unidades Especiales
Licda. Carolina Castro del Castillo, Presidenta Comisión Institucional de Teletrabajo.

atn/hdl